



1499 - 1/4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA N° **256** /2012.
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22/11/12 Hs. 1400
Numero:	1499 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Handwritten Signature]</i>

USHUAIA, 21 NOV 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° **1636** /2012, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Bol

[Handwritten Signature]

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroces de Malvinas"

19 NOV 2012

USHUAIA,

VISTO el expediente S.G. N° 4248/2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación celebrado en fecha dos (2) de noviembre de 2012, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, representada por su rector organizador, Sr. Roberto N. DOMECCQ, D.N.I. N° 4.241.151.

Que el mencionado convenio tiene como objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y tecnológico, entre el Municipio y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente decreto, copia autenticada del Convenio Marco registrado bajo el número 6979, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152° incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación registrado bajo el número 6979, celebrado en fecha dos (2) de noviembre de 2012, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, representada por su rector organizador, Sr. Roberto N. DOMECCQ, D.N.I. N° 4.241.151. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1636** /2012.-

Gp

[Firma]

[Firma]
José Luis GHIGLIONI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINAE
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6979
Ushuaia, 02 NOV 2012
Baldomero LAYANA Director Legal y Técnica Despacho General S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en calle Onas N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Rector Organizador Roberto N. DOMECCQ, D.N.I. N° 4.241.151, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.-----

SEGUNDA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y tecnológico. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: -----

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. -----
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. -----
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. -----
- d) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

TERCERA: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

CUARTA: Las condiciones particulares de colaboración y cooperación recíproca, relacionadas a la organización y ejecución de actividades a desarrollar, serán establecidas de común acuerdo por las partes, para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. Gerardo PINTO
Jefe Departamento Administración
Dirección de Administración S. G.
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente cada dos (2) años, salvo denuncia expresa de una o ambas partes.-----

SEPTIMA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. Asimismo, las partes dejan convenido que en caso de cualquier controversia que no pudiera resolverse de tal modo, se someten la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Ushuaia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (02) días del mes de NOV de 2012.-----

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6979
02 NOV 2012
Ushuaia,
Baldomero E. LAYANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Gerardo PINTO
Jefe Departamento Administración
Dirección de Administración S. G.
Municipalidad de Ushuaia